

Radicación : 2001-00068- 00  
Demandante : VITELMA GUZMAN DE BARRERA y OTRO  
Ejecutado : BANCO DEL ESTADO S.A. (CISA S.A.)  
Proceso : EJECUTIVO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA – CAUCA.-

Puerto Tejada, Cauca, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021).-

*Auto de Interlocutorio No. 082*

Pasó a Despacho el proceso “2001-00068-00 EJECUTIVO” incoado por la señora VITELMA GUZMÁN en contra del entonces Banco del Estado con la solicitud presentada en la fecha por el apoderado de la ejecutante, en la que nuevamente se denuncia vulneración del derecho al debido proceso, tras acudir que no se especificó de manera concreta, las piezas procesales que deben surtirse ante el superior para que se surta el recurso de apelación concedido en providencia de 3 de junio de 2021.-

### **Consideraciones**

Con ocasión de la pandemia generada por el covid 19, desde el mes de marzo del año anterior, se viene implementando de manera paulatina la modalidad de trabajo en casa por parte de los Despachos Judiciales del país y ello ha impactado de manera preponderante en la forma en que se llevan los expedientes.-

En este orden de ideas, actualmente el expediente se está llevando de manera electrónica según las previsiones del ACUERDO PCSJA20-11567 de 2020 y demás pertinentes, de tal forma que, a criterio de este Despacho luce innecesario, expresar las copias que se requieren, dado que lo que debe remitirse es el link del proceso, donde se encuentran todas las actuaciones realizadas al interior del proceso, a lo cual se procederá igualmente en este caso.-

Las circunstancias expuestas llevan entonces a denegar la solicitud de adición de la providencia de 3 de junio de 2021 presentada por el apoderado de la ejecutante.-

Sin más consideraciones, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA, CAUCA,

DISPONE:

Radicación : 2001-00068- 00  
Demandante : VITELMA GUZMAN DE BARRERA y OTRO  
Ejecutado : BANCO DEL ESTADO S.A. (CISA S.A.)  
Proceso : EJECUTIVO

PRIMERO: DENEGAR la solicitud de adición de la providencia de fecha 3 de Junio de 2021, acorde con las razones expuestas en esta providencia.-

SEGUNDO: CONTINUAR con el trámite pertinente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZA,

  
**MONICA RODRIGUEZ BRAVO.**